



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

REF: Actualiza y especifica protocolos de ingreso a los recintos universitarios en el contexto de la crisis sanitaria del Coronavirus, COVID-19.

Nº 231

VALDIVIA, 03 de septiembre de 2020.

VISTOS: La Res. Ex. 591 que dispone Medidas Sanitarias que indica por Brote COVID-19/Plan Paso a Paso y Protocolo de Limpieza y desinfección del Ministerio de Salud; el Ord. 1086 sobre Protocolo de Actuación en Lugares de trabajo COVID-19; la Hoja de Ruta Plan paso a paso Laboral Ministerio del Trabajo; el Protocolo de testeo, trazabilidad y aislamiento frente a COVID-19 Ministerio de Salud; el Protocolo de manejo de contactos de casos COVID-19 fase 4 (MINSAL); el Oficio 1124 sobre definición de contacto estrecho de origen laboral previa trazabilidad califica como enfermedad infectocontagiosa laboral; Res. Ex 282 sobre Cordón sanitario y uso obligatorio de mascarillas en los lugares que indica y Res. Ex 424, Definición de contacto estrecho, caso probable, cuarentenas preventivas y sintomatología asociada; la RR Nº 177 de 10 de julio de 2020; lo solicitado por la Prorectora mediante C.I. Nº 8167 de 28 de agosto de 2020; [y lo dispuesto en el artículo 48, letra j\) de los Estatutos de la Corporación.](#)

CONSIDERANDO:

1°.- Lo dispuesto por el Ministerio de Salud para enfrentar el virus COVID-19 y la necesidad de especificar acciones para prevenir brotes de COVID-19 en la comunicad universitaria y reducir riesgos de contagio.

2°.- La necesidad de actualizar y especificar los protocolos de ingreso a los recintos universitarios, en razón de la aplicación de nuevas fases sanitarias aplicadas para enfrentar el virus COVID-19.-

3°.- La creciente demanda por ingreso a los recintos universitarios y la necesidad de establecer criterios claros para su autorización y medidas efectivas para aplicar los protocolos de salud y seguridad pertinentes.

RESOLUCIÓN

1°- El ingreso a recintos universitarios será autorizado en los siguientes casos:

a) Cuando las autoridades superiores dispongan actividades para cautelar el buen funcionamiento de las instalaciones y actividades universitarias imprescindibles que deban ser realizadas por profesionales, administrativos(as), auxiliares, docentes o académicos(as).

b) Cuando se realice alguna actividad crítica. Se define como actividad crítica toda aquella actividad a realizar por académicos(as), post-doctorantes, investigadores(as)



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

asociados(as) o funcionarios relacionada con el uso de los laboratorios o instalaciones que desarrollen las siguientes actividades consideradas impostergables:

- i. Mantenimiento de sistemas vivos (mantenimiento de seres vivos, animales, plantas y cultivos microbiológicos o celulares).
- ii. Equipamiento complejo altamente especializado que requiere uso mínimo o mantención crítica periódica.
- iii. Uso de reactivos o insumos específicos de alto costo que tengan caducidad y deban ser utilizados.
- iv. Actividades asociadas a acciones y proyectos COVID-19, y
- v. Actividades prestación de servicios descentralizados (ICYTAL, LEMCO, LABOCLIN, CERAM, Hospital Veterinario, entre otros).

2°.- Las autoridades superiores de las macrounidades podrán solicitar al Director de Servicios o Encargado de Servicios, según corresponda, que se autorice el ingreso de personal administrativo, profesional, auxiliar y de servicios para cumplir actividades específicas que permitan cautelar el buen funcionamiento de las instalaciones y de las actividades universitarias críticas e imprescindibles de realizar. Para cautelar una adecuada planificación de las actividades, así como determinar el personal imprescindible para llevar adelante las tareas requeridas, se deberá concordar un plan de trabajo con la Dirección de Personal, el que deberá ser comunicado con la debida antelación a las y los trabajadores involucrados.

3°.- El ingreso a las instalaciones universitarias para realizar actividades críticas, según la letra b) del primer numeral, deberá ser solicitado a la autoridad superior de la macrounidad la que, previo visto bueno, enviará el requerimiento a la Dirección de Servicios o a la unidad responsable del control de ingreso a los Campus, según corresponda. Los requerimientos de ingreso se realizarán a través de listados según el formato dispuesto por la Dirección de Servicios, los que deberán ser enviados, al menos, con 72 horas de antelación a la fecha de ingreso requerida.

4°.- Para el ingreso a los recintos universitarios se requiere, de manera previa a la autorización de ingreso, un protocolo de funcionamiento de las dependencias de la macrounidad en donde se realizarán las actividades, elaborado acorde a los lineamientos indicados por el departamento de Prevención de Riesgos y visado por la Comisión de Prevención y Monitoreo COVID19. La Dirección Superior de la macrounidad deberá gestionar ante las instancias ya mencionadas los requerimientos que sean necesarios para dar pleno cumplimiento a toda la normativa sanitaria aplicable en cada caso.

5°.- De manera excepcional, se autorizará el ingreso a los recintos universitarios de estudiantes de postgrado, para realizar actividades críticas mencionadas en la letra b) del primer numeral de esta resolución. En este caso, la solicitud deberá tramitarse ante la Escuela de Graduados respectiva, y será autorizada conforme al procedimiento referido en el tercer numeral de esta resolución.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

6°.- Las personas autorizadas para ingresar a las dependencias universitarias deben haber cumplido una capacitación realizada por el Departamento de Prevención de Riesgos. Además, deberán:

- Firmar el documento "Obligación de Informar Riesgos Laborales por contingencia COVID 19", donde cada persona declara estar en conocimiento de los riesgos que implica dejar el auto confinamiento en tiempos de pandemia
- No poseer ninguna enfermedad crónica
- Ser menor de 60 años y
- Declarar conocer la normativa interna sobre acceso a instalaciones universitarias impuestas por la institución y aplicar en todo momento las medidas de prevención del virus COVID-19, según lo indicado en los protocolos internos y la normativa del Ministerio de Salud.

7°.- De acuerdo a lo dispuesto en el D.R. N°53 de 2020, que modifica el calendario académico 2020, el primer semestre académico 2020 concluirá de manera no presencial. El segundo semestre académico 2020 se realizará, en todas aquellas actividades teóricas, de manera no presencial, mientras las disposiciones vigentes de la autoridad sanitaria y aquellas dispuestas por la Superintendencia de Educación Superior así lo determinen. Las actividades de carácter práctico se realizarán cuando las condiciones sanitarias así lo permitan. De esta forma, se mantiene la suspensión de todas las actividades de pregrado y postgrado presenciales que se realizan dentro de los campus universitarios, en el marco de las restricciones sanitarias generales establecidas por la autoridad de salud, salvo aquellas actividades docentes específicas que cuenten con autorización de la Vicerrectoría Académica.

8°.- Las unidades respectivas procederán en conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ÓSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR

M.ª ASUNCIÓN DE LA BARRA S.
SECRETARIA GENERAL

VºBº Dirección Jurídica